

Pasa al Despacho del Señor Juez para lo que estime proveer. Sabana de Torres, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020).



JUAN DIEGO REYES ORTIZ
Secretario



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Sabana de Torres, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

* Para conocimiento del interesado, se incorpora el oficio obrante a la página 21 del pdf del expediente escaneado, proveniente de este mismo Juzgado, en el cual se informan las resultas de una medida cautelar decretada en el presente asunto.

* Leída la solicitud formulada por la parte demandante, se observa que no es dable acceder al emplazamiento del demandado DANIEL ENRIQUE ARIAS CASTELLANOS, toda vez que el citatorio enviado fue devuelto por la causal 'dirección incompleta', que no corresponde a ninguna de aquellas en que el numeral 4° del artículo 291 del C.G.P. consagra que procede dicha figura.

Es decir, no fue devuelto con 'la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar', por lo que no se cumple la hipótesis prevista en la norma en comento, debiendo el interesado insistir en el trámite, para lo cual habrá de tener en cuenta que la causal invocada no se ajusta a la realidad pues la dirección si está completa, y que la misma según se informó en la demanda, corresponde a la 'vereda Villa de Leyva, finca Lucitania en Barrancabermeja', no en este municipio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MU NICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f2f1fe3260966ba8071b84b74ba196bbe016e259c7ae391e717c869e4077879c

Documento generado en 21/09/2020 04:45:43 p.m.